



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. 278**

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A FORMALIZAR LA DONACION DE UN PREDIO MUNICIPAL AL CLUB TIRADORES, CAZADORES Y PESCADORES ASOCIADOS, A.C., PARA SUS INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS.**



**ARTICULO PRIMERO:-** Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a que formalice la donación gratuita de un terreno propiedad de la hacienda municipal en beneficio del Club Tiradores, Cazadores y Pescadores Asociados, A.C., para sus instalaciones sociales y deportivas.

**ARTICULO SEGUNDO:-** El inmueble de referencia tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 42.80 metros lineales con calle Torre Ciudad de México; al sur, en 38.16 metros lineales con área donada a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; al oriente, en 23.20 metros lineales con propiedad municipal; al poniente, en 43.40 metros lineales con Avenida Tercera, con una superficie total de 1,256.21 metros cuadrados.

**ARTICULO TERCERO:-** Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice las acciones que den certeza jurídica a la donación del inmueble a favor del Club Tiradores, Cazadores y Pescadores Asociados, A.C., para sus instalaciones sociales y deportivas.

**ARTICULO CUARTO.-** El donatario deberá respetar el fin para el que se dona el inmueble en cuestión y no podrá vender, ceder, ni traspasar los derechos adquiridos en la presente donación, sin autorización del Congreso del Estado. En caso de incumplimiento del objetivo señalado en el artículo primero de este Decreto, el predio se reintegrará a la hacienda pública de Matamoros.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**TRANSITORIO:**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

Cd. Victoria, Tam., a 21 de mayo del año 2003.

DIPUTADO PRESIDENTE,

  
ALVARO VILLANUEVA PERALES

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

  
GABRIEL DE LA GARZA GARZA

  
CLAUDIO ALBERTO DE LEIZAOLA HINOJOSA

